



ACUERDO

No. 33

(14 de agosto de 2007)

Por medio del cual modifica la destinación de los rendimientos del fondo especial de donaciones

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 27 del 11 de Diciembre de 1997 se creó el fondo especial de donaciones, en el que la Universidad ha recibido las donaciones provenientes de las empresas e instituciones que deciden acogerse a beneficios tributarios consagrados en la ley y además se establece claramente que sólo podrán destinarse para el gasto el 40% de los rendimientos generados a fin de evitar su descapitalización y que éstos deben ser direccionados para becas de estudiantes;

Que una vez aprobada la suficiencia en el idioma inglés como prerrequisito de grado para los estudiantes de pregrado que ingresaran a partir del primer semestre del 2001, se creó el Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad;

Que con el Acuerdo 07 del 7 de Febrero de 2001 se creó el Fondo Patrimonial para la formación en el idioma inglés de estudiantes de pregrado en la Universidad Tecnológica de Pereira para que con los rendimientos generados, financiara las matrículas de los estudiantes de pregrado que accedan a esta oferta académica hecha por la Universidad;

Que mediante el Acuerdo 08 del 7 de Febrero de 2001 se destinaron los rendimientos del fondo especial de donaciones para cubrir el pago de matrículas de los estudiantes de pregrado que acceden a la oferta académica de la formación en idioma inglés hecha por la universidad, hasta tanto el fondo creado para tal fin tenga capital suficiente para cumplir con el propósito para el cual fue creado;

Que mediante la Ley 633 del 2000, Artículo 12 se modificaron los beneficios tributarios a los contribuyentes que hicieran donaciones e inversiones a favor de las universidades, a efecto que éstas mediante la creación de un fondo especial, utilizaran los rendimientos de las mismas para grupos de investigación reconocidos por COLCIENCIAS, en proyectos calificados como de carácter científico tecnológico o de innovación tecnológica, ó en proyectos de formación profesional de instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Profesional, sin ánimo de lucro y que hayan sido acreditadas;

Que la Rectoría ha propuesto la creación del Plan Padrino como una estrategia para gestionar recursos adicionales para financiar el funcionamiento y desarrollo de programas de apoyo socioeconómico a estudiantes de escasos recursos, de tal manera que al ser admitidos se matriculen y permanezcan hasta completar eficazmente su ciclo de formación profesional;

Que se requiere el acto administrativo por medio del cual se modifique la utilización de los rendimientos del Fondo Especial de Donaciones para apoyar el Plan Padrino;

ACUERDA:

Artículo 1. Recibir las donaciones e inversiones provenientes de las empresas o instituciones que decidan acogerse a los beneficios tributarios consagrados en Ley 633 del 2000 a través del Fondo Especial de Donaciones.

Artículo 2. Para evitar la descapitalización del Fondo Especial de Donaciones sólo se podrá disponer del 40% de los rendimientos financieros obtenidos en cada vigencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Consejo Superior

ACUERDO

No. 33

(14 de agosto de 2007)

Artículo 3. Modificar la destinación del 40% de los rendimientos del Fondo Especial de Donaciones, para que a partir de la fecha sean destinados a financiar el Plan Padrino, a través de:

- a) Pago de subsidios de matrícula de estudiantes de pregrado de la Universidad Tecnológica de Pereira pertenecientes a los Estratos 1 y 2.

Artículo 4. Autorizar al Rector de la Universidad para que adelante todas las gestiones administrativas, fiscales y presupuestales necesarias para la ejecución de este acuerdo.

Parágrafo: Los gastos de legalización, administración, impuestos, tasas y demás gravámenes de los bienes inmuebles objeto de las donaciones e inversiones correrán por cuenta de los recursos del Fondo de Donaciones.

Artículo 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil siete.

EVA JANETTE PRADA GRANDAS
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Magda L.

05-09-07 09:54